



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 136 -2021-GR-CUSCO/PM-DE

Cusco,

11 AGO 2021

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO:

El informe N° 216-2021-GR CUSCO/PM-DSLT, de fecha 03 de agosto del 2021, emitido por el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia, Ing. Iván Alarcón Manini, mediante el cual; solicita la enmienda de la Resolución Directoral N° 034-2021-GR-CUSCO/PM-DE según a la terminología descrita en la "Nueva Escala Remunerativa de Obreros del Gobierno Regional del Cusco" y con los demás que contiene y;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional del Cusco, cuya actividad es la construcción, mejoramiento y consolidación de Sistemas de Riego, con la finalidad de mejorar la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional y mejorar la calidad de vida del poblador rural; cuenta con financiamiento del tesoro público mediante el Pliego 446, por la fuente recurso ordinarios, canon y sobre canon, y con fondos proveniente de Convenios suscrito con gobiernos locales;

Que, con Oficio N° 159-2021-GR CUSCO/PM-DE/DSR de fecha 01 de junio del 2021, la Dirección del Sistema de Riego del Plan MERISS, solicita opinión legal en el sentido que, si las resoluciones directorales de aprobación de modificación de obra de los proyectos, así como fueron consideradas y resueltas en cada uno de los caso, haciendo referencia denominativa de estas modificaciones por la incorporación de salarios de régimen de "Construcción Civil", son las correctas o, en su defecto, deban ser modificadas o aclaradas con alguna incorporación resolutive de "fe erratas";

Que, mediante Informe N° 308-2021-GR CUSCO-PM-DE/AL de fecha 11 de junio del 2021, la Oficina de Asesoría Legal emite opinión legal respecto a la consulta realizada por la Dirección de Sistema de Riego, concluyendo que es factible realizar la enmienda de las resoluciones directorales de aprobación de modificación de obra de los proyectos a la que hace referencia la dirección ante sindicada, entendiendo que la Escala Remunerativa aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 132-2020-GR-CUSCO/GGR es de único alcance para el persona Obrero de la Entidad, sin hacer referencia el término Régimen de Construcción Civil;

Que, mediante Oficio N° 193-2021-GR CUSCO/PM-DE/DSR de fecha 15 de julio del 2021, la Dirección de Sistema de Riego del Plan MERISS, muestra su opinión favorable a lo expresado por la Oficina de Asesoría Legal en el documento mencionado en el párrafo anterior, y solicita a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia que por intermedio de dicho despacho se continúe con el trámite de la modificación y/o enmienda de la Resolución Directoral N° 034-2021-GR-CUSCO/PM-DE por el cual se modifica el Expediente Técnico N° 08, en fase de inversión por variación presupuestal N° 07, debido a la incorporación de costos del régimen de construcción civil;

Que, con Informe N° 216-2021-GR CUSCO/PM-DSLT de fecha 03 de agosto del 2021, la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia del Plan MERISS, emite opinión técnica favorable a la modificación y/o enmienda correspondiente a la Resolución Directoral N° 034-2021-



104

104

104



GR-CUSCO/PM-DE por el cual se modifica el Expediente Técnico N° 08, en fase de inversión por variación presupuestal N° 07, debido a la incorporación de costos del régimen de construcción civil;

Que, al respecto, la Dirección de Sistema de Riego emite Informe N° 240-2021-GR-CUSCO/PM-DE/DSR informando que ha existido modificación del expediente técnico en la fase de inversión por variación presupuestal debido a la incorporación de costos del régimen de construcción, dentro de los cuales se encuentra la Resolución Directoral N° 034-2021-GR-CUSCO/PM-DE de fecha 04 de marzo del 2021 por el cual se modifica el Expediente Técnico N° 08, en fase de inversión por variación presupuestal N° 07, debido a la incorporación de costos del régimen de construcción civil;

Que, de lo anterior, se aprecia que las resoluciones directorales sujetas a modificación de expediente técnico en la fase de inversión corresponden a la incorporación de costos del régimen de construcción civil, sin embargo, conforme ya se manifestó en el Informe N° 308-2021-GR CUSCO-PM-DE/AL, la Escala Remunerativa de Obreros del Gobierno Regional del Cusco aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 132-2020-GR-CUSCO/GGR, no se sustenta en el régimen denominado Construcción Civil, sino solamente en una nueva escala de remuneraciones de alcance para los obreros del Gobierno Regional del Cusco, por tanto resulta factible efectuar las modificaciones respectivas conservando el acto a través de la enmienda;

Que, en tal sentido, el numeral 14.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala: "Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora", asimismo, el dispositivo legal señala como acto administrativo por vicio no trascendente, entre otros, el acto cuyo contenido sea impreciso o incongruente con las cuestiones surgidas en la motivación;

Que, según Christian Guzmán Napurí, señala que "como el vicio no trascendente resulta ser muy abstracto conforme está establecido en la norma, siendo que, para efecto de la aplicación del principio de conservación del acto administrativo, la Ley del Procedimiento Administrativo General ha enumerado qué es aquello a lo que puede considerársele como tal, consignando un conjunto de posibilidades";

Que, conforme a ello, el numeral 14.2.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que constituye un vicio no trascendente el acto emitido con infracción a las formalidades no esenciales del procedimiento, considerando como tales aquellas cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final en aspectos importantes, o cuyo incumplimiento no afectare el debido proceso del administrado; en consecuencia, para la conservación del acto administrativo, es decir la Resoluciones Directorales N° 34-2021-GR-CUSCO/PM-DE, corresponde efectuar la enmienda, toda vez que su modificación no altera el sentido de la decisión de cada una, por consiguiente corresponde emitir un nuevo acto resolutivo declarando la enmienda de las mismas y modificando la terminología Construcción Civil, por Obreros del Gobierno Regional del Cusco;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional No. 005-2021-GR-CUSCO/GR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 242-2021-GR-CUSCO/GR y conforme a los instrumentos de gestión institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENMENDAR DE OFICIO, LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 34-2021-GR-CUSCO/PM-DE de fecha 04 de marzo del 2021, por los fundamentos expuestos en la



parte considerativa de la presente resolución; debiendo considerarse la parte resolutive, la cual debe decir lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO N° 08, en fase de inversión por Variación Presupuestal N° 07 del proyecto "Instalación del Sistema de Riego en la Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba Distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos Provincia de Quispicanchi, Cusco", con CUI N° 2160165, debido a la incorporación de costos de la Nueva Escala Remunerativa de Obreros del Gobierno Regional del Cusco aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 132-2020-GR-CUSCO/GGR, por el monto de \$/. 2'535,324.61 (Dos millones quinientos treinta y cinco mil trescientos veinticuatro con 61/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - MANTENER vigente la Resolución Directoral N° 34-2021-GR-CUSCO/PM-DE, de fecha 04 de marzo del 2021, en todo a lo que no se oponga a lo dispuesto en presente.

ARTÍCULO TERCERO. - COMUNICAR la presente Resolución Directoral a las Direcciones correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MGT. ING. MARCO ANTONIO GARAY CAVIEDES
DIRECTOR EJECUTIVO
PLAN MERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO
Fecha: **12 AGO 2021**
Hora: **13:24**
Folios: **91**

Expediente original

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Fecha: **12 AGO 2021**
Hora: **12:50** N°
Folios: **08** Firma: *[Firma]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO
Fecha: **12 AGO. 2021**
Hora: **01:11** N°
Folios: **08** Firma: *[Firma]*
P.D. Original

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER - PLAN MERISS INKA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
Fecha: **12 AGO 2021**
Hora: **13:14 pm** N°
Folios: Firma: *[Firma]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER-PLAN MERISS INKA
DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO
Fecha: **12 AGO 2021**
Hora: **13:16** N°
Folios: **08** Firma: *[Firma]*

MAGC/dag
fls

- ☐ Dirección de Sistemas de Riego
- ☐ Dirección Administración.
- ☐ Dirección de Planificación y Ppt.
- ☐ Asesoría Legal
- ☐ Archivo

174

175

176

177

178

GERENCIA GENERAL REGIONAL
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL
PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIESGO EN SIERRA Y SELVA
PLAN MERISS INKA



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 11 AGO 2021

Nº: 2001

DOCUMENTO: Informe N° 434-2021-GO/CUSCO-PM-DE-DI

ASUNTO: Modificación de resolución Directoral

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		86	

INDICACIONES:

- | | | |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar Respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su Conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

Observaciones:

RD N° 136



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Mg. Ing. Marco Antonio Garay Caviedes
DIRECTOR EJECUTIVO

AV. BOLIVAR 1001 - P.O. BOX 1001
TEL: 054 222 2222
WWW.MERISS.GOV.PE



Trabajamos
Integridad

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

INFORME N° 434 -2021-GR CUSCO-PM-DE/AL.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCION EJECUTIVA	
Fecha:	11 AGO 2021
Hora:	11:35 N 2001
Folios:	86 Firma: [Firma]

A : Ing. Marco Antonio Garay Caviedes
Director Ejecutivo del PLAN MERISS

ASUNTO : Modificación de Resolución Directoral

REFERENCIA : Informe N° 216-2021-GR CUSCO/PM-DSLT

FECHA : Cusco, 06 de agosto del 2021.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. A fin de emitir opinión respecto al documento de la referencia, por el cual se solicita la enmienda de la Resolución Directoral N° 034-2021-GR-CUSCO/PM según a la terminología descrita en la "Nueva Escala Remunerativa de Obreros del Gobierno Regional del Cusco", para tal efecto informo lo siguiente:

I. ANTECEDENTES. –

- 1.1. Con Oficio N° 159-2021-GR CUSCO/PM-DE/DSR de fecha 01 de junio del 2021, la Dirección del Sistema de Riego del Plan MERISS, solicita opinión legal en el sentido que, si las resoluciones directorales de aprobación de modificación de obra de los proyectos, así como fueron consideradas y resueltas en cada uno de los caso, haciendo referencia denominativa de estas modificaciones por la incorporación de salarios de régimen de "Construcción Civil", son las correctas o, en su defecto, deban ser modificadas o aclaradas con alguna incorporación resolutive de "fe erratas".
- 1.2. Mediante Informe N° 308-2021-GR CUSCO-PM-DE/AL de fecha 11 de junio del 2021, la Oficina de Asesoría Legal emite opinión legal respecto a la consulta realizada por la Dirección de Sistema de Riego, concluyendo que es factible realizar la enmienda de las resoluciones directorales de aprobación de modificación de obra de los proyectos a la que hace referencia la dirección ante sindicada, entendiendo que la Escala Remunerativa aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 132-2020-GR-CUSCO/GGR es de único alcance para el persona Obrero de la Entidad, sin hacer referencia el término Régimen de Construcción Civil.
- 1.3. Mediante Oficio N° 193-2021-GR CUSCO/PM-DE/DSR de fecha 15 de julio del 2021, la Dirección de Sistema de Riego del Plan MERISS, muestra su opinión favorable a lo expresado por la Oficina de Asesoría Legal en el documento mencionado en el párrafo anterior, y solicita a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia que por intermedio de dicho despacho se continúe con el trámite de la modificación y/o enmienda de la Resolución Directoral N° 034-2021-GR-CUSCO/PM-DE por el cual se modifica el Expediente Técnico N° 08, en fase de inversión por variación presupuestal N° 07, debido a la incorporación de costos del régimen de construcción civil.
- 1.4. Con Informe N° 216-2021-GR CUSCO/PM-DSLT de fecha 03 de agosto del 2021, la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia del Plan MERISS, emite opinión técnica favorable a la modificación y/o enmienda correspondiente a la Resolución Directoral N° 034-2021-GR-CUSCO/PM-DE por el cual se modifica el Expediente Técnico N° 08, en fase de inversión por





variación presupuestal N° 07, debido a la incorporación de costos del régimen de construcción civil.

II. ANÁLISIS. –

- 2.1. Al respecto, la Dirección de Sistema de Riego emite Informe N° 240-2021-GR-CUSCO/PM-DE/DSR informando que ha existido modificación del expediente técnico en la fase de inversión por variación presupuestal debido a la incorporación de costos del régimen de construcción, dentro de los cuales se encuentra la Resolución Directoral N° 034-2021-GR-CUSCO/PM-DE de fecha 04 de marzo del 2021 por el cual se modifica el Expediente Técnico N° 08, en fase de inversión por variación presupuestal N° 07, debido a la incorporación de costos del régimen de construcción civil.
- 2.2. De lo anterior, se aprecia que las resoluciones directorales sujetas a modificación de expediente técnico en la fase de inversión corresponden a la incorporación de costos del régimen de construcción civil, sin embargo, conforme ya se manifestó en el Informe N° 308-2021-GR CUSCO-PM-DE/AL, la Escala Remunerativa de Obreros del Gobierno Regional del Cusco aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 132-2020-GR-CUSCO/GGR, no se sustenta en el régimen denominado Construcción Civil, sino solamente en una nueva escala de remuneraciones de alcance a los obreros del Gobierno Regional del Cusco, por tanto resulta factible efectuar las modificaciones respectivas conservando el acto a través de la enmienda.
- 2.3. En tal sentido, el numeral 14.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala: "Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora", asimismo, el dispositivo legal señala como acto administrativo por vicio no trascendente, entre otros, el acto cuyo contenido sea impreciso o incongruente con las cuestiones surgidas en la motivación.
- 2.4. Según Christian Guzmán Napurí, señala que "como el vicio no trascendente resulta ser muy abstracto conforme está establecido en la norma, siendo que, para efecto de la aplicación del principio de conservación del acto administrativo, la Ley del Procedimiento Administrativo General ha enumerado qué es aquello a lo que puede considerársele como tal, consignando un conjunto de posibilidades".
- 2.5. Conforme a ello, el numeral 14.2.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que constituye un vicio no trascendente el acto emitido con infracción a las formalidades no esenciales del procedimiento, considerando como tales aquellas cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final en aspectos importantes, o cuyo incumplimiento no afectare el debido proceso del administrado; en consecuencia, para la conservación del acto administrativo, es decir la Resoluciones Directorales N° 34-2021-GR-CUSCO/PM-DE, corresponde efectuar la enmienda, toda vez que su modificación no altera el sentido de la decisión de cada una, por consiguiente corresponde emitir un nuevo acto resolutivo declarando la enmienda de las mismas y modificando la terminología Construcción Civil, por Obreros del Gobierno Regional del Cusco.

III. OPINIÓN. –

- 3.1. En ese sentido, esta Oficina de Asesoría Legal, opina procedente efectuar la conservación del acto



a través de la enmienda de la Resolución Directoral N° 034-2021-GR-CUSCO/PM-DE de fecha 04 de marzo del 2021, solicitada y de acuerdo a las opiniones favorables por la Dirección de Sistema de Riego y la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia del Plan MERISS.

- 3.2. Enmendar de oficio, la Resolución Directoral N° 34-2021-GR-CUSCO/PM-DE de fecha 04 de marzo del 2021, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; debiendo considerarse la parte resolutive, la cual debe decir lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO N° 08, en fase de inversión por Variación Presupuestal N° 07 del proyecto "Instalación del Sistema de Riego en la Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba Distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos Provincia de Quispicanchi, Cusco", con CUI N° 2160165, debido a la incorporación de costos de la Nueva Escala Remunerativa de Obreros del Gobierno Regional del Cusco aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 132-2020-GR-CUSCO/GGR, por el monto de S/. 2'535,324.61 (Dos millones quinientos treinta y cinco mil trescientos veinticuatro con 61/100 soles).

Es cuanto solicito e informo a usted, para su conocimiento y demás fines correspondientes.

Atentamente. -

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
Mg. Jesús Buff Acuña Gonzáles
ASESOR LEGAL (e)
ICAC. 8588

AL / JDAG.
rejg

Archivo

00 034

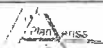
HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 03 AGO 2021
No: 1931

No. 1931

DOCUMENTO : Inf. 216-2021-6RWJG/PN-DJLT

ASUNTO: Enmienda de Resolución Directoral sobre cambio de denominación "régimen de construcción civil a nueva escala remunerativa de personal obrero de GORE - Proyecto Nansen Nordt"

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
Asesorio legal		83	
		GOBIERNO REGIONAL CUSCO PER-PLAN MERISS INKA REGIONAL CUSCO	
	Fecha: 04 AGO 2021		
	Hora: 12:30		

INDICACIONES:

- | | | |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar Respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su Conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

Observaciones:

Observaciones:

Cusco *Atención Vicenta*
ASESORIA LEGAL

Paese *Dña Rosario*
Dña Rosario

Para
Para su atención ☐ 6 Opinión y Recomendación
para su *interés* ☐ 7 Su Conocimiento
Atención Necesaria ☐ 8 Revisión y Trámite
Preparar Respuesta ☐ 9 Archivar
Normal ☐ 10 Otros

Ateneo
INSTITUTO VARIACIONES

Integridad
ASESOR LEGAL
INSTITUTO VARIACIONES

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Mgt. Ing. Marco Antonio Garay Cavedes
DIRECTOR EJECUTIVO



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

INFORME N° 216 - 2021-GR CUSCO/PM-DSLT

03 AGO 2021

A

: **ING. MARCO ANTONIO GARAY CAVIEDES**
Director Ejecutivo Plan MERISS

DE

: **ING. IVAN ALARCON MAMINI**
Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia

ASUNTO

: ENMIENDA EN RESOLUCIÓN DIRECTORAL SOBRE EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN "REGIMEN DE CONSTRUCCIÓN CIVIL" A "NUEVA ESCALA REMUNEARTIVA DE PERSONAL OBRERO DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO - PROYECTO MARGEN DERECHA.

REFERENCIA

- : 1) OFICIO N°193-2021-GR CUSCO/PM-DE/DSR
- 2) INFORME N°375-2021-GR CUSCO-PM-DE/AL
- 3) INFORME N°356-2021-GR CUSCO-PM-DE/AL
- 4) INFORME N°240-2021-GR CUSCO/PM-DE/DSR
- 5) INFORME N°308-2021-GR CUSCO-PM-DE/AL
- 6) OFICIO N°194-2021-GR CUSCO/PM-DE/DS

FECHA

: Cusco, 03 de agosto del 2021



Previo un cordial y atento saludo, mediante el presente, es grato dirigirme a usted, en merito a los documentos en referencia, sobre la modificación y/o enmienda de la Resolución Directoral N°034-2021-GR-CUSCO/PM-DE de la obra denominada "INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA - DISTRITOS CUSIPATA, QUIQUIJANA, URCOS - PROVINCIA QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO CUSCO".

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante documento de referencia 6) de fecha 01 de junio del 2021, el Director de Sistema de Riego ing. Milton Emerson Zamora Ugarte solicita la opinión al área de Asesoría Legal sobre la modificación y/o enmienda de la Resolución Directoral N°034-2021-GR-CUSCO/PM-DE, que hace mención a la modificación del proyecto incorporando los salarios de régimen de "construcción civil". Sin embargo, precisa que la denominación correcta es "nueva escala remunerativa de obreros del Gobierno Regional Cusco".
- 1.2. Mediante documento de referencia 5) de fecha 11 de junio del 2021, el Asesor Legal Mgt. Jesús Duff Acuña Gonzales opina dar procedencia de la enmienda de las Resoluciones Directorales de aprobación de modificación de la obra que hace referencia el Director de Sistema de Riego, entendiendo que la escala remunerativa aprobada por la Resolución Gerencial Regional General Regional N°132-2020-GR CUSCO/GGR, es de único alcance para el



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

personal obrero de la Entidad, sin hacer referencia al termino de Régimen de Construcción Civil.

1.3. Mediante documento de referencia 4) de fecha 23 de junio, el Director de Sistema de Riego solicita al Director Ejecutivo del PLAN MERISS la modificación y/o enmienda correspondiente a todas las Resoluciones Directorales de modificación de expedientes técnicos, retirando de las partes considerativas y resolutivas el nombre "Régimen de Construcción Civil" y señalar en su lugar lo que corresponde a: "nueva escala remunerativa de obreros del Gobierno Regional Cusco", siendo las siguientes resoluciones a modificar:

- Resolución Directoral N°034-2021-GR-CUSCO/PM-DE
- Resolución Directoral N°052-2021-GR-CUSCO/PM-DE
- Resolución Directoral N°042-2021-GR-CUSCO/PM-DE
- Resolución Directoral N°041-2021-GR-CUSCO/PM-DE
- Resolución Directoral N°044-2021-GR-CUSCO/PM-DE
- Resolución Directoral N°043-2021-GR-CUSCO/PM-DE

1.4. Mediante documento de referencia 3) de fecha 07 de julio del 2021, el Asesor Legal Mgt. Jesús Duff Acuña Gonzales opina efectuar la conservación del acto a través de enmiendas de las resoluciones directorales solicitadas por la Dirección de Sistema de Riego.

1.5. Mediante documento de referencia 2) de fecha 14 de julio del 2021, el Asesor Legal Mgt. Jesús Duff Acuña Gonzales, solicita al Director de Sistema de Riego individualizar los expedientes que requieran modificación debiendo contar con la opinión de la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia con un informe técnico que corresponda a cada modificación.

1.6. Mediante documento de referencia 1) de fecha 15 de julio del 2021, el Director de Sistema de Riego ing. Milton Emerson Zamora Ugarte solicita se continúe con el trámite de la modificación y/o enmienda correspondiente a la Resolución Directoral N°034-2021-GR-CUSCO/PM-DE correspondiente a la obra: INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA - DISTRITOS CUSIPATA, QUIQUIJANA, URCOS - PROVINCIA QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO CUSCO

2. ANALISIS

2.1. La escala salarial del personal obrero de la entidad está basada en la Resolución Gerencial General Regional N°132-2020-GR CUSCO/GGR donde se aprueba la Escala de Remuneraciones de Obreros del Gobierno Regional Cusco. Así mismo, en el anexo 1 de la resolución mencionada hace referencia a la "Escala de Jornales del Personal obrero comprendido en el régimen especial de construcción civil".

Se entiende que la resolución mencionada establece costos hora/hombre fijos, es decir, no varían a través del tiempo y es aplicable para todas las obras ejecutadas por administración directa del Gobierno Regional Cusco sin importar





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

el valor de la misma. Bajo este criterio es incorrecto denominar Régimen construcción Civil; debiendo denominarse por la causal de incremento de costos: "nueva escala remunerativa de obreros del Gobierno Regional Cusco".

2.2. Considerando el documento de referencia 2), de la solicitud del Asesor Legal, sobre individualizar los expedientes que requieran modificación y/o enmienda. Se considera para el análisis, la solicitud de enmienda a la Resolución Directoral N°034-2021-GR-CUSCO/PM-DE que hace referencia a la modificación del proyecto por la incorporación de "salarios de salarios de régimen de construcción civil" aplicando los costos hora/hombre de la Resolución Gerencial General Regional N°132-2020-GR CUSCO/GGR, correspondiendo exclusivamente al personal obrero del Gobierno Regional Cusco.

3. CONCLUSIONES

Por tanto, considerando la OPINIÓN FAVORABLE del Director de Sistema de Riego mediante documento de referencia 1) y la PROCEDENCIA del Asesor Legal mediante documento de referencia 5), esta dirección otorga OPINION FAVORABLE a la modificación y/o enmienda correspondiente a la Resolución Directoral N°034-2021-GR-CUSCO/PM-DE de la obra: INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA - DISTRITOS CUSIPATA, QUIQUIJANA, URCOS - PROVINCIA QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO CUSCO, retirando de las partes considerativas y resolutivas, la denominación "régimen de construcción civil" a "nueva escala remunerativa de obreros del Gobierno Regional Cusco".

Es importante mencionar que la nueva escala remunerativa solamente fue aplicada al componente de Infraestructura de la obra: INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA - DISTRITOS CUSIPATA, QUIQUIJANA, URCOS - PROVINCIA QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO CUSCO

Finalmente solicito a su Dirección, se remita al área de Asesoría Legal para su aprobación bajo Resolución Directoral de la modificación y/o enmienda de la Resolución Directoral N°034-2021-GR-CUSCO/PM; para el efecto, se adjunta en físico, el expediente que consta de 83 folios.

Es en cuanto informo a usted para sus fines convenientes.

Atentamente.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Ing. Ivan Luis Alarcón Manini
Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia
CIP. N° 58322

ILAM/smg.-
c.c.:

✓ Archivo





"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

Cusco, 14 julio del 2021

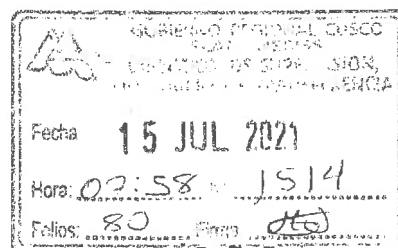
OFICIO N° 193-2021-GR CUSCO/PM-DE/DSR

Señor:

ING. IVAN ALARCON MANINI

Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia – Plan MERISS

Ciudad.-



ASUNTO : ENMIENDA EN RESOLUCION DIRECTORAL SOBRE MODIFICACION POR LA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA DE OBREROS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO – PROYECTO MARGEN DERECHA.

REFERENCIA

- a) INFORME N° 375-2021-GR CUSCO-PM-DE/AL
- b) INFORME N° 240-2021-GR-CUSCO/PM-DE/DSR
- c) INFORME N° 308-2021-GR CUSCO-PM-DE/AL.
- d) OFICIO N° 159-2021-GR CUSCO/PM-DE/DSR.
- e) RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 132-2020-GR CUSCO/GGR.
- f) RESOLUCION DIRECTORAL N° 34-2021-GR-CUSCO/PM-DE.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de manifestarle que mediante actos resolutive, la entidad ha procedido a resolver la aprobación de modificaciones en fases de inversión a los expediente técnicos de las obras en actual ejecución del Plan MERISS, todos como consecuencia de la implementación de la nueva escala remunerativa de obreros del Gobierno Regional Cusco.

El hecho es que las aprobaciones resolutive de estas modificaciones han sido resueltas con denominaciones distintas y, en cada uno de los casos hacen referencia de una u otra forma a costos del "régimen de construcción civil"; por el mismo hecho que también en algunos documentos y cuadros anexos a los que hace referencia la parte considerativa de la Resolución Gerencial General de la referencia e), señala el régimen de construcción civil; razón ésta por la que también las residencias han considerado indistintamente esta denominación en sus solicitudes de modificación al expediente técnico.

De lo manifestado resulta que, estas distintas denominaciones con las que se han generado las Resoluciones Directorales del Plan MERISS, podría llevar a interpretaciones no correspondientes a la Resolución del GORE; lo cual, podría también eventualmente entenderse a una escala remunerativa de jomales del régimen de Construcción Civil; cuando en realidad lo que aprueba la Resolución Gerencial General de la referencia e) es una "NUEVA ESCALA REMUNERATIVA DE OBREROS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO".

Es por esta razón que mediante el oficio de la referencia d), esta dirección solicitó una opinión al área de asesoría legal en el sentido de posibilitar las aclaraciones denominativas de estas Resoluciones Directorales de modificaciones a los expedientes técnicos de las obras que ejecuta el Plan MERISS.

El área legal de la entidad, mediante el informe de la referencia c), se pronunció con opinión favorable, señalando en el numeral 3.1. "En este sentido, esta Oficina de Asesoría Legal, opina por la procedencia de la enmienda de las resoluciones directorales de aprobación de modificación de obra de los proyectos a la que hace referencia a la Dirección de Sistema de Riego del Plan MERISS, entiendo que la Escala Remunerativa aprobada por la Resolución Gerencial General Regional N° 132-2020-GR CUSCO/GGR es de único alcance para el personal Obrero de la Entidad, sin hacer referencia el término Régimen de Construcción Civil."

Con los documentos arriba señalados, este despacho mediante el Informe de la referencia b), solicitó se disponga la modificación y/o enmienda correspondiente de todas las resoluciones directorales de modificación de expedientes técnicos de las obras en ejecución del Plan MERISS.

Mediante el Informe de la referencia a), la oficina de Asesoría Legal de la entidad, señala que con la finalidad de generar una mejor organización de la emisión de los actos resolutive, solicita que se individualice este requerimiento por cada proyecto, para la modificación y/o enmienda de las antes citadas resoluciones directorales.



En este contexto, se le informa que este despacho muestra su *opinión favorable* a lo expresado por el área de asesoría legal (documento de la referencia c) y, solicita que por intermedio de su despacho, se continúe el trámite de la modificación y/o enmienda correspondiente de la resolución directoral de modificación del expediente técnico del proyecto: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARTAMBO, DISTRITO DE CUSIPATA, QUIQUIJANA Y URCOS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, CUSCO", de la referencia f) retirando de las partes considerativas y resolutivas, el nombre de toda referencia al "régimen de construcción civil" y, señalar en su lugar lo que corresponde a: "nueva escala remunerativa de obreros del Gobierno Regional Cusco"; según el cuadro siguiente:

No	Proyecto:	Nombre consignado en el tipo de Modificación	Resolución Directoral	Fecha
1	Instalación del Sistema de Riego en la Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota entre Yaucat y Paucartambo, distrito de Cusipata, Quiquijana y Urcos, provincia de Quispicanchi, Cusco	MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO N° 08, en fase de inversión por variación presupuestal N° 07, debido a la incorporación de costos del régimen de construcción civil .	RESOLUCION DIRECTORAL N° 34-2021-GR-CUSCO/PM-DE	04.marzo 2021

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Ing. Milton Emerson Zamora Ugarte
DIRECTOR DE SISTEMA DE RIEGO

CUSCO.....
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA
Pase a.....
Para.....
1. Para su atención
2. Devolver al interesado
3. Acción Necesaria
4. Preparar Respuesta
5. Informar
6. Opinión y Recomendación
7. Su Conocimiento
8. Revisión y Trámite
9. Archivar
10. Otros
Observaciones.....
ING. IVAN LUIS ALARCÓN MANINI
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA